

## Resolución N° 0052 – CCL – 2018

### VISTO:

El Informe Técnico N° 0185 – GCL – 2018 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Gerencia) el 6 de marzo de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento) establece los Criterios Administrativos y de Personal (en adelante, los Criterios) que los Clubes deben cumplir para la conservación de la Licencia.

Que, mediante la Resolución N° 21 – FPF – 2017 la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF) comunicó al **Club Deportivo Unión Comercio** (en adelante, el Club) acerca de los puestos del Programa de Desarrollo Juvenil con que debía contar conforme al Reglamento.

Que, asimismo, por el Informe Técnico N° 0449 – GCL – 2017 del 23 de octubre de 2017, la Gerencia precisó los documentos que el Club debía presentar para que se considere que cumple con los Criterios, estableciendo además que el plazo para la presentación de estos vencía el 2 de enero de 2018.

Que, el 14 de febrero de 2018, a través del Informe Técnico N° 0105 – GCL – 2018 la Gerencia informó al Club acerca de la relación de documentos pendientes de presentación para acreditar que cumple con los Criterios, otorgándole un plazo de diez (10) días para que subsane las omisiones advertidas.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0185 – GCL – 2018 del 6 de marzo de 2018, el Club aún no ha presentado todos los documentos que confirmen que cumple con los Criterios, lo cual es necesario para la conservación de la Licencia.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Sancionar al Club con una Amonestación por haber incumplido con acreditar el cumplimiento total de los Criterios, conforme al numeral i) del Artículo VI del Anexo 1 del Reglamento – Procedimiento de Fiscalización de Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias (en adelante, el Anexo 1 del Reglamento).

**SEGUNDO:** Otorgar al Club un plazo de diez (10) días calendario para subsanar las omisiones advertidas en el Informe Técnico N° 0185 – GCL – 2018, bajo apercibimiento de imponerle sanciones adicionales, de acuerdo a lo establecido en la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento.

**Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, Roberto Felipe Huby Guerra, Vicepresidente, y Edgardo Cavalié Fiedler, Secretario, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 15 de marzo de 2018.

**Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas**  
Presidente de la Comisión de Concesión de Licencias